



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HASTA
Caja de la Verdad Popular

ACUSE DE RECIBO

Código: 208-MV-Ft-150

Versión: 1

Pág. 1 de 1

Vigente desde: 17/11/2021

DIRECCIÓN VECINO

Dg 51 ASUR NO 10-50/54/60 ESTE

CHIP POSTULANTE

AAA0006CBCE

NÚMERO DE RADICADO

202514000152421

FECHA DE ENTREGA

29 de Julio de 2025

DATOS DE QUIEN RECIBE

ENTREGADO

FIRMA

NOMBRE: _____

CÉDULA: _____

TELÉFONO: _____

NO ENTREGADO

CAUSAL*:

Redio cerrado

DATOS DE QUIEN ENTREGA

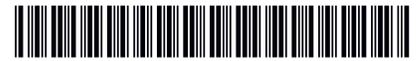
PROFESIONAL QUE ENTREGA

FIRMA

NOMBRE: Paola Rincon

CONTRATO: 534

*Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.



Bogotá, D.C. 25-07-2025

Señores.

PROPIETARIO y/o POSEEDORES.

Dirección: Dg 51 A SUR # 10 – 50/54/60 ESTE

Ciudad

Asunto: Citación a Vecinos - Reconocimiento de Edificación Existente de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado. Expediente: 11001-0-25-0062.

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citar(a) en su calidad de vecino colindante del predio de la señora, **BEATRIZ MARIN MOLANO**, quien el pasado 22 de julio de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso **Residencial**, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en **Dg 51 SUR # 10 - 93 ESTE**, de la localidad de **San Cristóbal** identificado con chip **AAA0006CBDE**, y con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-909584**.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.





Los datos suministrados en esta comunicación respecto a las características propias del proyecto son las indicados por el solicitante al momento de la radicación del trámite.

El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Alfonso Ojeda Medina".

LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda
Fecha de radicación: 25-07-2025

Proyectó: María Mercedes Cañón Tacuma– Contratista *uudo Co*
Revisó: Hernán Venegas Avellaneda – Coordinador CPS.